

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, quince de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2020-00051-00
Demandante	Letty González Lizcano
Demandado	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Aplaza audiencia y ordena emplazamiento

Estudiando el expediente con miras a preparar la audiencia fijada para el próximo jueves 22 de septiembre de 2022, observa el juzgado una irregularidad que amerita ser subsanada, con miras a evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. del Proceso.

Se tiene que la demanda fue dirigida en contra de los herederos determinados e **indeterminados** de Roberto Luis Agudelo Solís.

Pese a que los herederos determinados se encuentran integrados al proceso, se evidencia en esta oportunidad, que en su momento se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados, razón por la cual se aplaza la audiencia, pues no es posible celebrar la misma hasta tanto esté debidamente integrada la relación jurídico – procesal.

Por lo anterior, se ordena **emplazar** a los **herederos indeterminados de Roberto Luis Agudelo Solís**, en los términos del artículo 108 del C. G. del Proceso. Por secretaría se efectuará el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Vencido el término del emplazamiento, se nombrará curador *ad litem* para que los represente, y vencido el término de traslado de la demanda, se fijará nuevamente fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ